

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175 -2021-MPH/GM

Huancayo, 13 ABR 2021

VISTO:

El Informe N° 316-2021-MPH/GA-SGA de fecha 07 de Abril de 2021, Memorando N° 221-2021-MPH-GA/SGGRHG de fecha 07 de Abril de 2021, Informe N° 107-2021-MPH-GA-SGGRH/ASST de fecha 06 de Abril de 2021, Informe N° 260-2021-MPH/GA-SGA de fecha 25 de Marzo de 2021, Informe N° 036-2021-MPH/GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2021 establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y Selección de Consultores Individuales en las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. **43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)".

Que, el artículo 44° del Reglamento antes señalado, establece en el numeral 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* Así mismo el numeral 44.5 del mismo artículo precisa: *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Que, con Memorándum N° 221-2021-MPH-GA/SGGRHG de fecha 07 de Abril de 2021, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos comunica y solicita la conformación del comité de selección para llevar a cabo los procedimientos de selección **PARA EL SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DE ANTIGENOS SARS-COV-2 PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.**

Con Informe N° 316-2021-MPH/GA-SGA de fecha 07 de Abril de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita la conformación del Comité de Selección a Gerencia de Administración, el que contiene la propuesta de los integrantes con conocimiento técnico del objeto de contratación y del comité de selección;

Que, con Informe N° 036-2021-MPH/GA de fecha 07 de Abril de 2021, la Gerencia de Administración, solicita al Gerente Municipal mediante Acto Resolutivo la designación de los Miembros del Comité de Selección encargado de conducir los procedimientos de selección **"PARA EL SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DE ANTIGENOS SARS-COV-2 PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO"**.

Que, con la finalidad de proseguir con el procedimiento de selección programado; y que este sea atendido oportunamente, es necesario designar al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección según propuesta formulada por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el mismo que será designado de acuerdo a la conformación establecida en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por el Titular de la Entidad mediante el literal b) del 3.4 En materia de Contrataciones del Estado del Artículo 02° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de fecha 08 de julio y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para conducir los procedimientos de selección para el **"SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO DE ANTIGENOS SARS-COV-2 PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO"**, conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

1. C.D. Evelyn Kely Galarza Ingaroca
2. Q.F. Marleni Vilma Sedano Vargas
3. Lic. Luzdiana Laura Carhuapoma

PRESIDENTE
1ER MIEMBRO
2DO MIEMBRO

SUPLENTE:

1. Sr. Julio Cesar Nieto Tinoco
2. Sra. Alejandra Misari Tenorio
3. Sr. Emerson Cuicapusa Felix

PRESIDENTE
1ER MIEMBRO
2DO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTÍCULO TERCERA. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, así como a los órganos internos correspondientes de la Entidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Eusebio D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL